

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Tranqueo concertado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

2300

Presentados varios casos de viruela en el ganado lanar del pueblo de Rodezno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias de 18 del año anterior, he dispuesto declarar en estado de infección la mencionada localidad, á fin de que los señores Alcaldes, Veterinarios y ganaderos de los pueblos próximos conozcan el peligro que existe para la salud de los ganados receptibles á dicha epizootia, y extremen la vigilancia y medidas sanitarias para evitar todo contagio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de Noviembre 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Gobierno Civil de la provincia de Navarra

AGUA

2315

El Ayuntamiento de Fitero y la Junta de regadío de los términos

de Cascajo y Abatores, de la citada villa, han presentado en el Gobierno civil de la provincia de Navarra, para dar cumplimiento á lo prescripto en la Real orden de 14 de Septiembre de 1875, una relación detallada de los contribuyentes, extensión de los campos de regadío que cada uno posee en los mencionados términos, clase de cultivos á que se dedican y un informe suscrito por el Perito Agrícola D. Francisco Martínez, en el que se considera necesario para los regadíos de Cascajo y Abatores y para el abastecimiento de Fitero, un caudal continuo por segundo de 365 litros, cuyo volumen lo deduce apoyándose en la extensión y clase de los regadíos que figuran en el amillaramiento presentado y en el número de habitantes de aquella villa.

Al presentar esos datos, solicitan les sea levantada la orden de suspensión de las obras en la presa de la Peña del Sacó, sobre el río Alhama en Fitero, dictada por el Gobierno civil de Navarra en 14 de Agosto de 1913.

Todo lo cual se anuncia al público para que las personas interesadas puedan hacer las observaciones que crean pertinentes durante el plazo de treinta días, en que estarán á su disposición en el Gobierno civil de Navarra los datos relativos al amillaramiento de la villa de Fitero presentados por su Ayuntamiento.

Pamplona, 18 de Octubre de 1915.—Fernando G. Regueral

Igualmente se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que en el plazo de treinta días, puedan formular reclamaciones en el Gobierno civil de la misma, las Corporaciones ó particulares que se consideren perjudicados por la petición de referencia.

Logroño, 8 de Noviembre 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE CIHURI

2056

Don Pedro Uriarte Lazcano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Cihuri.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día seis de Octubre último, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 3.785'69 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.785'69 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo

excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas, excluidas las que se destinan á la industria, y que se calculan de consumo en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 378.569 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.785'69 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico. = José Agüero. = Hipólito Aguirrebeña. = Javier Gil. = Cecilio Martínez. = Matías Ocio. = Juan José González. = Pedro Martínez. = Ricardo Ruiz. = Benito Ruiz. = Carlos García. = Gabriel Fernández. = Vicente Fernández. = Pedro Uriarte, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cihuri á siete de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Pedro Uriarte.—V.º B.º: El Alcalde, José Agüero.

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad	DERECHOS en unidad	PRODUCTO anual calculado
Paja de cereales.	Kilogramo	189285	03	01	1892 85
Leña.	Id.	126189	03	01	1261 89
Patatas.	Id.	63095	03	01	630 95
TOTALES		378569			3785 69

MANZANARES DE RIOJA

2298

Por término de ocho días se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, el de industrial y los repartimientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana confeccionados para el año de 1916, en cuyo término pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Manzanares de Rioja, 3 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Luis Martínez.

TORRENTALBO

2297

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, para el próximo año de 1916, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Torrentalbo, 5 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Segundo Negueruela.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

LUMBRERAS

2313

Don Toribio Fernández Parra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lumbreras.

Certifico: Que por la expresada Junta han sido proclamados en el día de hoy Candidatos para Concejales, los señores siguientes:

Don Mariano Villares Andrés
 » Tomás Rojo Torre
 » Emilio Marín García
 » Pedro Sáenz Sáenz

Y resultando que dichos señores no exceden en número de los llamados á ser elegidos por este distrito único en las elecciones de Concejales, la propia Junta declaró, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral vigente, se proclamaban definitivamente elegidos Concejales por el expresado distrito, á los Candidatos mencionados, y por lo tanto, no habrá elección el día 14 del actual.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia según está prevenido, expido la presente visada y sellada por el Sr. Presidente de referida Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Lumbreras de Cameros á siete de Noviembre de mil novecientos quince.—Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Presidente, Vicente Martínez.

GRAÑÓN

1948

Don Eusebio Murillo y Villar, Secretario de las Juntas Reformas Sociales y de la del Censo Electoral de este término.

Certifico: que según resulta de las actas de sesiones celebradas el día primero del actual por las Juntas de referencia, para la constitución de la del Censo Electoral que habrá de funcionar durante el próximo bienio 1916 1917, han sido designados de conformidad á las disposiciones vigentes, los señores que se relacionan á continuación:

Presidente, D. Enrique Ornezabal Agüero, designado por la Junta de reformas sociales.

Vicepresidente, D. Ramón Murillo de Ayala, Concejal con mayor número de votos.

Suplente, D. Francisco Chinchetru Gómez, Concejal que sigue al anterior.

Vocal, D. Emilio Jorge Agüero; Suplente, D. Ezequiel Marín Salazar; Vocal, D. Luciano Alonso y Alonso; Suplente, don León Alonso Ochoa, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Vocal, D. Zacarías Santa María Uliverri; Suplente, D. José Alonso de Ozalla; Vocal, don Celestino Gómez R. Villarejo; Suplente, D. Timoteo Villar Barrasa, contribuyentes por industrial y utilidades.

Vocal, D. Esteban Chinchetru Jorge, Ex-juez municipal. Suplente, D. Gabriel Aguilar Alonso.

Igualmente certifico: Que para 2.º Vicepresidente fué designado

el Vocal D. Zacarías Santa María Uliverri.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Grañón, á ocho de Octubre de mil novecientos quince.—Eusebio Murillo.—V.º B.º: Enrique Ornezabal.

EZCARAY

2266

Don Lamberto Peña San Martín, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, lo es de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Ezcaray.

Certifico: Que en el cuaderno de las sesiones celebradas por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa durante el corriente año, se halla una que dice así:

«Acta de renovación de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Ezcaray.

En la villa de Ezcaray á primero de Octubre de mil novecientos quince, bajo la presidencia de don Teodoro García Villanueva, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se reunieron los señores de expresada Junta para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 para la renovación, por sorteo, de los Vocales y suplentes de la nueva Junta, hallándose también los señores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con los Concejales de mayor número de votos que forman el Ayuntamiento sin ser Alcaldes ni Tenientes que saben leer y escribir y los Ex-jueces municipales por orden de antigüedad en el nombramiento á falta de Jefe ú Oficial del Ejército y funcionario de la Administración civil.

Enterados dichos señores asistentes de las disposiciones concernientes al caso, se procedió al sorteo de los Vocales y suplentes, quedando la nueva Junta constituida por los señores siguientes:

Presidente

El Vocal de la Junta de reformas sociales D. Manuel Manzanares García.

Vocales

Don Francisco Aranjuelo Alonso, que obtuvo el mayor número de votos en su elección entre los Concejales del Ayuntamiento.

» Timoteo de la Torre y González, Ex-Juez municipal más antiguo en su nombramiento.

» Lino Ayabarrena Somovilla y D. Tomás Santa María Ayabarrena, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Ceferino Soto Huerta y don Julián Pérez Vázquez, ídem por industrial, impuesto de utilidades y minas.

Secretario

Don Lamberto Peña San Martín, Secretario del Juzgado municipal.

Suplentes

Don Eugenio Larrea Sáenz, que obtuvo el segundo lugar entre los Concejales del Ayuntamiento.

» Pedro Hernáiz Paredes, Ex-Juez municipal que sigue en antigüedad.

» Antonio Grijalva Jorge y D. Nicanor Santa María Ayabarrena, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

» Francisco Cuezva Vitores y D. Antonio Fernández Arzuar, ídem por industrial, impuesto de utilidades y minas.

Vicepresidente

El Concejal del Ayuntamiento D. Francisco Aranjuelo Alonso y el elegido por la Junta, D. Ceferino Soto Huerta.

La Junta acordó se remita una acta original al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial.

Con lo que se dió el acto por terminado, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.—Hay un sello.—El Presidente, Teodoro García.—Luis de la Torre.—Pedro Robredo.—Atanasio González.—Timoteo de la Torre.—Cipriano Gómez.—Tiburcio Estefanía.—Ladislao Rubio.—Baltasar del Pozo.—Saturnino Nanclares.—Lamberto Peña Secretario.»

Es copia conforme con su original; y para remitir al Excmo. señor Gobernador de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Ezcaray á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Lamberto Peña.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Teodoro García.

TORRECILLA EN CAMEROS

2167

Don Canuto Sáenz de Tejada y García, Secretario interino del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente para la renovación de la Junta municipal del Censo electoral que ha de actuar durante el bienio de los años 1916 y siguiente, hay un acta que á la letra dice así:

«Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y su-

plentes, que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Torrecilla en Cameros á catorce de Octubre de mil novecientos quince, siendo las diez de la mañana, se constituyó en la Sala capitular del Ayuntamiento de esta villa don Francisco Castells y García, Juez municipal de la misma, á quien corresponde presidir la Junta municipal de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos once y doce de la Ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación, durante el próximo bienio de su vida legal. Y hallándose también presentes los siguientes señores de la Junta municipal del Censo

- Don Tomás Martínez Lerdo, Vicepresidente primero.
- Atanasio Sáenz Ochandatay, Vocal contribuyente territorial.
 - Cayo Ruiz Martínez, ídem.
 - Anastasio Torres Lacalle, Suplente y contribuyente industrial.

No habiendo asistido el Vocal por industrial D. Nemesio Solo de Zaldivar, por haber fallecido; D. Ciriaco Moreno Ayala, Vocal por industrial, por su incompatibilidad, por ser primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, y á pesar de haber sido citados en forma por el Sr. Secretario interino D. Pablo Sáenz López y Arcocha, ex-Juez municipal y los suplentes por territorial D. Hipólito Sáenz López, D. Facundo Ruiz Lerdo, y don Juan Sorzano Ibarra, contribuyente por industrial, cuyo último señor no pudo ser citado personalmente por estar ausente de esta villa.

Hecha la citación en forma de todos los señores que componen la lista remitida por la Alcaldía de esta villa, de los mayores contribuyentes por territorial é industrial que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, únicamente asistió el contribuyente por industrial D. Canuto García Serrano.

Se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieran á bien presenciario.

Leídos por mí el Secretario interino los citados artículos de la Ley, y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papele-

tas iguales los nombres de los mayores contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir, y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales:

Don Pedro Heras Ibarra; y

- Manuel González Sorzano

Para suplentes:

Don Pedro Ruiz Merino; y

- Domingo Sáenz Díez y Sáenz López

Verificado el mismo procedimiento y sorteo, respecto de los mayores contribuyentes por industrial, que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, incluidos en la lista remitida por la Alcaldía, que fué leída por mí el Secretario interino, se obtuvo el siguiente resultado:

Para Vocales:

Don Celestino Córdoba y Martínez de Laguna; y

- Pedro Sorzano Ibarra

Para suplentes:

Don Ildefonso Ruiz Martínez; y

- Alejandro Córdoba y Martínez de Laguna

Por la Junta municipal, se acuerda nombrar Vocal de la misma para el próximo bienio á don Pablo Sáenz López y Arcocha, como ex-Juez municipal, único que con este carácter tiene capacidad para desempeñar el cargo de Vocal; y segundo Vicepresidente de la misma, al Vocal don Pedro Heras Ibarra.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se formuló ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado:

Don Pedro Heras Ibarra, segundo Vicepresidente y Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

- Pedro Ruiz Merino, suplente del mismo.
- Manuel González Sorzano, Vocal.
- Domingo Sáenz Díez y Sáenz López, como su suplente.

Don Celestino Córdoba y Martínez de Laguna, Vocal.

- Ildefonso Ruiz Martínez, suplente del mismo.
- Pedro Sorzano Ibarra, Vocal
- Alejandro Córdoba y Martínez de Laguna, como su suplente.
- Pablo Sáenz López y Arcocha, Vocal en concepto de ex-Juez municipal.

Este Vocal carece de suplente por no existir otro ex-Juez municipal con capacidad para desempeñar el cargo.

Por el Sr. Presidente, se notificará á los interesados y hará públicos los nombramientos de los individuos á quienes corresponde formar parte de la Junta municipal durante el próximo bienio.

El Vocal en el concepto de Concejal, de mayor número de votos y primer Vicepresidente á la vez de la Junta, no habrá de ser designado por ahora, sino luego que se renueve y constituya el nuevo Ayuntamiento.

La nueva Junta municipal del Censo que actuará durante el próximo bienio, se constituirá el día dos del próximo mes de Enero.

Del acta original por duplicado de esta sesión, quedará unido un ejemplar á este expediente, y otro se remitirá al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma, se enviará al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Y con esto, se dió por terminado el acto, levantándose la presente por duplicado, que leídas por mí el Secretario interino, fueron aprobadas por los señores asistentes de la Junta que firman conmigo el Secretario interino del Juzgado municipal y de la Junta, D. Canuto Sáenz de Tejada y García, de que certifico.—Francisco Castells.—Tomás Martínez.—Cayo Ruiz.—Anastasio Torres.—Atanasio Sáenz.—Ante mí, Canuto Sáenz de Tejada.—Rubricadas las firmas».

Concuerda fielmente con su original á que me remito. Para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, libro la presente certificación, visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Torrecilla en Cameros á diez y nueve de Octubre de mil novecientos quince.—Francisco Castells.—Ante mí, Canuto Sáenz de Tejada.

BOLETIN OFICIAL

BADARÁN

2190

Don Isidoro Fernández Lerena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Badarán.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

En la Sala capitular del Ayuntamiento de Badarán á primero de Octubre de mil novecientos quince. Reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Sr. Presidente D. Pedro Urizar Manzanarés y de los Vocales D. Andrés Lozano, D. Felipe Novoa, D. Guillermo Terro, D. Domingo Terrecilla, don Julián Dulce y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez de su mañana, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis de Septiembre de mil novecientos siete, para la aplicación de la ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que al margen se expresan.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla decimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta, en cumplimiento del caso tercero, del apartado del artículo once de la ley Electoral, relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista-certificación, é introducidas en una urna destinada al efecto manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

Don Timoteo Torrecilla Lerena
 * Pedro Martínez Uruñuela
 * Manuel Fernández Lozano
 * Angel Baños Terrero

Y en su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. Timoteo Torrecilla Lerena y D. Pedro Martínez Uruñuela, y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Manuel Fernández Lozano y D. Angel Baños Terrero, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla décimasexta de la citada Real orden de dieciseis de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, firman los señores de la Junta conmigo el intrascrito, de que certifico. = Pedro Urizar. = Guillermo Terrero. = Felipe Novoa. = Andrés Lozano. = Domingo Torrecilla. = Julián Dulce. = El Secretario, Isidoro Fernández.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite con esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Badarán á veintidós de Octubre de mil novecientos quince. — El Secretario, Isidoro Fernández. — V.º B.º: El Presidente, Pedro Urizar.

VILLALOBAR

Don Fortunato de Tosantos Pinedo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villalobar.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero de Octubre, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad durante el próximo período de vida legal de la misma y bajo la presidencia de D. Marcelo Murillo Viloria, como vocal designado por la Junta de Reformas sociales, los señores que se expresan á continuación:

Vocales.

Don Juan Gualberto García, Concejal.
 * José Junquera San Millán, ex-Juez municipal.

Don Pedro Tecedor Bañares, mayor contribuyente.

- * Pedro Estefanía Barrón, íd.
- * Hilario de Abajo Bañares, industrial.

Suplentes.

Don Vicente Hernández Casero, Concejal.

- * Ramón Rioja Delgado, ex-Juez municipal.
- * Julio Bartolomé Angulo, mayor contribuyente.
- * Elías García Hernández, ídem.
- * Angel Sáenz de la Torre, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á los efectos oportunos, libro el presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villalobar á seis de Octubre de mil novecientos quince. — Fortunato de Tosantos. — V.º B.º: El Presidente, Marcelo Murillo.

CORDOVÍN

2019

Don Juan Rubio Hernando, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Cordovín.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término que ha de actuar en el próximo bienio, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan Rubio Hernando.

Vicepresidente, D. Marcial Manzanares Rubio, Concejal de mayor número de votos.

Suplente en concepto de Vocal, D. Toribio Díez Santa María, Concejal que sigue al anterior.

Vocal, D. Isidoro Martínez Villar, ex-Juez municipal; suplente, D. Perfecto Benès Martínez, ex-Juez municipal; Vocal, D. Rufino Villar Cañas; suplente, D. Domingo Martínez Martínez; Vocal, D. Pedro Ibáñez Amutio; suplente, D. Hilarión Villar Martínez, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario para Senadores, designados por sorteo.

Secretario, D. Fornerio Manzanares Martínez, por serlo del Juzgado municipal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente en Cordovín á once de Octubre de mil novecientos quince. — Juan Rubio. — P. S. M., El Secretario, Fornerio Manzanares.

TURRUNCÚN

2243

Don Plácido Muñoz, Secretario del Juzgado municipal de Turruncún y, como tal, de la Junta del Censo.

Certifico: Que han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Celestino Cordón, que hoy lo es, los señores que á continuación se expresan:

Presidente

Don Vicente Jiménez Ocón.

Vocales

- Don Manuel Jiménez de Pablo, Concejal.
- * Valentín Pérez Royo, contribuyente.
 - * Dámaso González Ocón, ídem.
 - * Alejandro Cordón, ídem.

Suplentes

- Don Margarito González, Concejal.
- * León González, Ex-juez.
 - * Damián Puerta, contribuyente.
 - * Santos Ocón Moreno, íd.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales y pueda reclamarse en término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Turruncún á veinticuatro de Octubre de mil novecientos quince. — Plácido Muñoz. — V.º B.º: El Presidente, Celestino Cordón.

SOJUELA

2164

Don Alvaro Ugarte, Secretario accidental de este Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que dicha Junta ha hecho la designación de la misma, previas las formalidades legales en la siguiente forma:

Presidente, D. Rufo Romero Moreno, Juez municipal.

Vocales, D. Marceliano Romero Fernández, ex-Juez municipal; suplente, D. Pío Romero Corral.

Don Serafín García Labarra, Concejal de mayor número de votos y edad, y suplente del mismo, D. Saturnino Ulecia Fernández; D. Manuel Romero Corral y D. Eugenio Fernández Padilla, contribuyentes por territorial, y suplentes de éstos, D. Anacleto

Ramírez y Ramírez y D. Aquilino González Romero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Sojuela á veinte de Octubre de mil novecientos quince. — Alvaro Ugarte. — Visto Bueno: El Presidente, Rufo Romero.

NAVAJÚN

2013

Don Modesto Yubero Chércoles, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Gregorio Sáenz Fernández, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Bernardo Bachiller Lalinde, Concejal.

- * Victorio Ruiz y Ruiz, ex-Juez.
- * Fernando Ruiz Sáenz, mayor contribuyente.
- * Lorenzo Fernández Ruiz, íd.

Para suplentes

Don Bernardo Ortega Sáenz, suplente de Juez.

- * Natalio Soria Vallejo, Concejal.
- * Bruno Morales Chagoyen, ex-Juez.

* Marcos Fernández Ruiz, contribuyente por territorial.

* Bernardino Ruiz Fernández, ídem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Navajún á diez de Octubre de mil novecientos quince. — El Secretario, Modesto Yubero. — Visto bueno: El Presidente, Gregorio Sáenz.

Logroño. — Imj. provincial.